



PRIMEROS TRÁMITES

para familias de personas con discapacidad
intelectual y del desarrollo

Documento en Lectura Facilitada



Edita: Plena inclusión Cantabria.
Santander. 2020.
Calle Ruiz de Alda 13 bajo.
Código postal 39009. Santander.
info@plenainclusioncantabria.org
www.plenainclusioncantabria.org
Imagen portada: Freepik (Pressfoto).

Documento con textos en lenguaje claro.
Revisado por el equipo de Accesibilidad Cognitiva de
Plena inclusión Cantabria.



Programa de interés social financiado con cargo a la
asignación tributaria del IRPF

Edición financiada por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS)

ÍNDICE

Por dónde empezar	Pág. 4
Documento Nacional de Identidad (DNI)	Pág. 6
Título de familia numerosa	Pág. 8
Tarjeta Sanitaria AA	Pág. 11
Certificado de discapacidad	Pág. 12
Reconocimiento de la situación de dependencia y de la asignación de las prestaciones Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia (SAAD)	Pág. 14
Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a los cuidadores no profesionales (SAAD)	Pág. 16
Prestación por hijo a cargo (PHC)	Pág. 18
Prestación no contributiva de invalidez (PNC)	Pág. 20
Directorio	Pág. 22

Las prestaciones y ayudas familiares

- Están pensadas para cubrir situaciones de necesidad económica o reducir el impacto del aumento de los gastos en la economía familiar por el nacimiento o adopción de hijos e hijas, o por tener a cargo familiares que debido a su edad, accidente, enfermedad o discapacidad necesitan apoyos.
- Proviene de diferentes departamentos de la administración pública tanto estatal como autonómica.
- Pueden cambiar según la comunidad autónoma en la que nos encontremos.
- Muchas veces están relacionadas con factores como los ingresos económicos o el grado de discapacidad.

Recuerda que

- En tu centro de salud de atención primaria, hospital de referencia, ayuntamiento o entidad, encontrarás un trabajador social que puede darte información, orientarte e incluso acompañarte en estos trámites.
- También desde Plena inclusión Cantabria podemos apoyarte llamando al **689 212 048** o enviándonos un correo a la dirección **rcastano@plenainclusioncantabria.org**



Organizarse es la clave

Si estás empezando a realizar trámites o planeas hacerlo, busca un buen sistema de organización.

- Prepara una carpeta con espacio suficiente.
- Usa fundas de plástico para guardar la documentación de cada trámite por separado.
- Utiliza posits de colores para poner notas relevantes en cada trámite como las fechas de renovación o si queda algún documento pendiente de entrega.
- Ten a mano todo lo relacionado con la salud de tu familiar con discapacidad en otra carpeta o apartado separado (por orden de fecha).
- También puedes guardar copias digitales de los documentos. Esto puede facilitarte su transporte e incluso, de esta manera, podrás realizar alguno de los trámites de forma telemática.

El código QR



Esto es un Código QR y sirve para poder ver información con tu teléfono móvil o Tablet. En este documento vas a encontrar códigos con información importante.

Para usar un código QR tienes que entrar en la AppStore o en la PlayStore de tu teléfono móvil y descargar un lector de códigos QR. Sigue las instrucciones de la aplicación y descarga la información del código en tu teléfono o Tablet.

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI)

¿Qué es y para qué sirve?

El Documento Nacional de Identidad (DNI) es un documento público, personal e intransferible, publicado por el Ministerio del Interior, que acredita la identidad y los datos personales de su titular, así como la nacionalidad española.

Tener este documento es un paso esencial para tramitar ayudas y prestaciones.

¿Cómo solicitarlo?

Para solicitarlo por primera vez, debes pedir cita previa en el teléfono 060 o de forma telemática en el siguiente enlace:

<https://www.citapreviadnie.es/>

Documentación a presentar

- Certificado de nacimiento enviado por el Registro Civil.
- Una fotografía reciente en color del rostro del solicitante tamaño carné.
- Certificado de empadronamiento del ayuntamiento donde el solicitante tenga su domicilio.
- Cuando el titular del DNI sea menor de 14 años o una persona con la capacidad judicialmente modificada debe ir acompañado del tutor/es, acogedores o guardadores legales.



En casos de enfermedad, situaciones de dependencia o discapacidad, en los que la persona no puede desplazarse a una oficina de expedición, hay equipos móviles que acuden al domicilio, hospital, etc.

Para estos casos, además de la documentación anterior es necesario:

- El formulario de solicitud relleno por el familiar o la persona cuidadora, se puede descargar de este código QR



- El certificado médico oficial que acredite la imposibilidad de desplazamiento.

Organismo

Ministerio del Interior. Dirección General de la Policía.



TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA

¿Qué es y para qué sirve?

Es un documento oficial que concede beneficios, ventajas fiscales y bonificaciones, que son descuentos en algunos servicios. Se acredita con carné individual y tiene validez en todo el territorio nacional, acompañado del DNI, Libro de Familia u otro documento acreditativo.

¿Qué casos se consideran familia numerosa?

Las familias numerosas están compuestas por uno o dos ascendientes (padres o tutor/es, acogedores o guardadores legales) con tres o más hijos o hijas, comunes o no.

Hay casos excepcionales donde se reconoce a la familia con 2 hijos o hijas como familia numerosa:

- El padre o la madre con dos hijos/as, cuando haya fallecido el otro progenitor.
- Si existe un grado de discapacidad reconocido:
 - ⇒ De uno de los padres superior al 65% o los dos con 33%.
 - ⇒ De uno de los hijos/as que sea superior al 33%.
- 2 hermanos/as huérfanos/as en situación de tutela, acogimiento o guarda.
- 3 hermanos/as huérfanos/as sin tutela, cuando uno de ellos es mayor de 18 años.

Por tanto, si tienes 2 hijos o hijas y uno de ellos tiene reconocida una discapacidad, se os considera familia numerosa.

Ayudas a familias numerosas

- Deducciones fiscales (descuentos) en la declaración de la renta.
- Descuentos en la luz y el agua de entre el 20 y el 25%.
- Reserva del puesto de trabajo y cotización por excedencia para el cuidado de hijos/as por un máximo de 15 meses.
- Preferencia en becas y ayudas de estudio, libros y material didáctico, admisión en centros de preescolar y centros docentes públicos, reducción de tasas y precios públicos.

Requisitos

Los hijos/as o hermanos/as deben:

- Ser solteros y menores de 21 años (salvo que tengan discapacidad o estén incapacitados para trabajar) o hasta los 25 años en caso de estudios.
- Convivir y depender económicamente del ascendiente/s.

Todos los miembros de la familia deberán:

- Ser españoles o nacionales de países de la UE (Unión europea) o del EEE (Espacio Económico Europeo) y tener su residencia en España.
- Se incluye también a quienes no residan en territorio español pero ejerzan su actividad laboral o profesional en España, si son nacionales de países de la UE o del EEE.



Los extranjeros nacionales de otros países tendrán derecho al reconocimiento de la condición de familia numerosa en igualdad de condiciones que los españoles, siempre que todos los miembros de la familia que den derecho al título residan legalmente en España.

Documentación a presentar

- Libro de Familia y DNI en vigor de los titulares.
- Certificado de empadronamiento.
- Sentencia y convenio regulador en caso de divorcio. Cuando el solicitante no ostente la guarda, deberá aportar, además, autorización expresa del otro progenitor.
- Documento acreditativo en caso de personas que tengan la guarda o custodia de los menores o los tutores.
- En caso de hijos/as mayores de 21 años y menores de 26 años, deberán justificar los estudios mediante certificado o matrícula oficial, acompañada del justificante del pago.
- Fotocopia del certificado de discapacidad (o tarjeta de discapacidad) de alguno de los miembros de la familia.

Organismo

Servicio de Acción Social e Integración.
Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS).





¿Qué es y para qué sirve?

La Tarjeta Sanitaria AA significa accesibilidad y acompañamiento. Esta tarjeta facilita el acceso a determinados servicios sanitarios de los pacientes diagnosticados de ciertas enfermedades.

Permite una atención más accesible y adaptada a las necesidades de la persona con discapacidad, reducir las esperas en las consultas de los centros de salud o de atención especializada y urgencias. Asimismo facilita estar acompañados por sus familiares o cuidadores durante todo el tiempo que dure la espera, la consulta o el acto médico.

¿Cómo solicitarla?

Pueden realizar la solicitud los pacientes, familiares o personas relacionadas con ellos, sus representantes legales o las personas autorizadas, rellenando el modelo de solicitud.

Pueden realizarla de oficio los profesionales de trabajo social del Servicio Cántabro de Salud (SCS), de medicina de familia, pediatría o psiquiatras asignados cuando crean que algún paciente puede ser beneficiario.

Organismo

Servicio Cántabro de Salud (SCS).



CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

¿Qué es y para qué sirve?

Es un documento oficial que acredita el grado de discapacidad de una persona y da acceso a todos los servicios, prestaciones y ayudas públicas que existen para personas con discapacidad.

El grado de discapacidad se indica en un porcentaje.

Si es igual o superior al 33% ya se reconocen ciertos beneficios (ayudas, prestaciones o deducciones fiscales) que mejoran la calidad de vida.

¿Cómo solicitarlo?

Para conseguirlo es necesaria una valoración médica, social y psicológica. Esta valoración la realiza el Equipo de Valoración y Orientación (EVO), compuesto por profesionales de la medicina, psicología, o trabajo social, y se puede solicitar en cualquier momento en el Centro de Valoración y Orientación de tu zona.

Documentación a presentar

- Fotocopia y original del DNI de la persona solicitante (o representante legal) o el Libro de Familia si aún no tiene DNI.
- Informes médicos actualizados (solo valorarán informes del año anterior a la fecha de presentación de la solicitud).
- Solicitud del certificado de discapacidad.

* Una vez presentada la solicitud, te llamarán para citarte. Deberás acudir con tu hijo, hija o familiar.



Aspectos a tener en cuenta

- El grado de discapacidad es revisable. Puedes solicitar la revisión 2 años después de la última resolución o si la situación ha cambiado por agravamiento o mejoría. En este caso, tendrás que presentar nuevos informes que acrediten el cambio.
- En el caso de los menores de edad, el porcentaje de discapacidad reconocido suele tener un plazo de validez. Puedes pedir la revisión siempre y cuando falten menos de 3 meses del cumplimiento del plazo.
- Pueden pedirte firmar una autorización para consultar los datos médicos en la base de datos del servicio de salud de la Comunidad Autónoma.
- Una vez acreditado el grado de discapacidad, junto con la resolución, te harán llegar la tarjeta de discapacidad que sustituye al certificado de discapacidad en formato papel y puede utilizarse para cualquier trámite administrativo.

Organismo

Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS).



RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DE LA ASIGNACIÓN DE LAS PRESTACIONES (SAAD)

¿Qué es y para qué sirve?

La valoración de la situación de dependencia es un trámite que reconoce el derecho de la persona con discapacidad a tener apoyos para ser autónoma.

Estos apoyos pueden ser para realizar actividades básicas de la vida diaria (lavarse, comer, vestirse, etc.).

Este derecho está reconocido a nivel nacional, pero se aplica a través de las comunidades autónomas.

Por eso, hay diferencias entre las comunidades autónomas para hacer la solicitud y recibir prestaciones y apoyos.

¿Cómo se hace la valoración?

La valoración de la situación de dependencia se hace en base a los informes de salud y del entorno de la persona.

Un profesional de trabajo social realizará una entrevista personal de evaluación junto con otras herramientas de valoración y establecerá el nivel de dependencia.

Esta valoración se hará generalmente en el domicilio familiar.



Documentación a presentar

- Impreso de solicitud.
- DNI/NIE (Número de Identidad de Extranjero) de la persona solicitante o del tutor/a.
- Informe de condiciones de salud.
- Certificado de empadronamiento.

Organismo

Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS).



PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA CUIDADOS EN EL ENTORNO FAMILIAR Y APOYO A LOS CUIDADORES NO PROFESIONALES (SAAD)

¿Qué es y para qué sirve?

Es una prestación económica destinada a que la persona en situación de dependencia pueda ser atendida por cuidadores no profesionales (familiares) en su entorno, con el objetivo de favorecer su permanencia en el entorno habitual.

¿Quién puede solicitarla?

Todas aquellas personas en situación de dependencia que son atendidas en su domicilio por sus familiares.

Requisitos

- El cuidador debe ser mayor de 18 años.
- Residir legalmente en España.
- Ser cónyuge o familiar por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado de parentesco.

La Dirección del ICASS podrá autorizar de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.3 del Real Decreto 1051/2013, los cuidados no profesionales por parte de una persona del entorno de la beneficiaria que, aun no siendo pariente, resida en el municipio de la persona dependiente al menos desde el año anterior.



La dotación es la cantidad de dinero que se da y se establece en el Programa individual de atención (PIA) .

Se fija en un porcentaje de la cantidad máxima en función de los ingresos de la persona con discapacidad.

Este porcentaje tiene que ser igual o superior al 10% de las cantidades máximas establecidas para cada grado de dependencia (Grado I, II o III).

Si la persona con discapacidad tiene el complemento de gran discapacidad o de la asignación económica por hijo/a a cargo mayor de 18 años con un grado de discapacidad igual o superior a 75%, el complemento por necesidad de tercera persona de la pensión de discapacidad no contributiva, o el subsidio de ayuda a tercera persona (LISMI), se deducirá de la cuantía del importe.

Documentación a presentar

- La documentación requerida para la solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia.
- Modelo de compromiso de la persona cuidadora.
- Certificado de convivencia de la persona cuidadora emitido por el ayuntamiento.

Organismo

Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS).



PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO

¿Qué es y para qué sirve?

Consiste en una asignación económica por cada hijo o hija con discapacidad a cargo del beneficiario (hijos/as biológicos, adoptados o menores en situación de acogimiento familiar, permanente o guarda con fines de adopción).

Aspectos a tener en cuenta

- La cantidad de esta prestación se determina anualmente. No tiene que pagar IRPF y no contribuye en la Declaración de la Renta.
- No se tiene en cuenta el límite de ingresos.
- La prestación económica siempre comienza a abonarse desde que se solicita.
- Puedes solicitar la prestación mientras el reconocimiento de la discapacidad esté en trámite y, cuando este último se reconozca, únicamente deberás aportar una copia de la resolución.

Cuantía

Las cuantías varían en función de la edad y el grado de discapacidad:

- Menores de 18 años con discapacidad menor del 33% o con necesidades educativas especiales.



- Menores de 18 años con discapacidad igual o superior al 33%.
- Mayores de 18 años con discapacidad igual o superior al 65% o modificación judicial de la capacidad si no llega al 65%.
- Mayores de 18 años con discapacidad igual o superior al 75% y certificado de ayuda de tercera persona o reconocimiento de al menos el Grado I de dependencia.

Documentación a presentar

- DNI o NIE del solicitante (madre/padre/tutor o tutora) y de la persona beneficiaria (tu hijo/a con discapacidad).
- Original y copia del Certificado de empadronamiento.
- Original y copia del Libro de familia.
- El certificado de discapacidad (o en su caso, el justificante de haberlo solicitado si todavía no lo tienes).
- En el caso de separación o divorcio, además debes presentar otra documentación relacionada.

Puedes consultarla aquí:



Organismo

Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).



PRESTACIÓN NO CONTRIBUTIVA DE INVALIDEZ

¿Qué es y para qué sirve?

Esta prestación asegura a todos los ciudadanos en situación de invalidez y en estado de necesidad una prestación económica, asistencia médico-farmacéutica gratuita y servicios sociales complementarios.

Cuantía

Existen 2 cuantías establecidas según las siguientes situaciones:

- Edad entre los 18 y los 65 años y discapacidad superior al 65%.
- Edad entre los 18 y los 65 años, discapacidad superior al 75% y Certificado de ayuda de tercera persona.

Requisitos

- Tener ingresos inferiores a 5.538,40€/año.
- Tener 18 años o más y menos de 65 años.
- Vivir en territorio español y haberlo hecho durante un período de cinco años consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.



Incompatibilidades

La pensión no contributiva de invalidez es incompatible con la pensión no contributiva de Jubilación, con las Pensiones Asistenciales (PAS) y con los Subsidios de Garantía de Ingresos Mínimos, así como con la condición de causante de la Asignación Familiar por Hijo a Cargo con Discapacidad.

Organismo

Servicio de Acción Social e Integración.
Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS).



Jefatura Superior de la Policía de Cantabria

Dirección: Av. del Deporte, 4. 39012. Santander.

Santander. Teléfono: 942 65 90 00

Web: https://www.policia.es/depenpol/depenpol_provincia

Gobierno de Cantabria

Dirección: Calle Peña Herbosa, 29. 39003. Santander.

Teléfono: 942 20 71 00

Web: <https://www.cantabria.es/>

Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS)

Dirección: Paseo del General Dávila, 87. 39006. Santander.

Teléfono: 942 20 77 76

Web: <https://www.serviciosocialescantabria.org/>

Servicio Cántabro de Salud

Dirección: Avenida Herrera Oria, s/n. 39011.

Santander. Teléfono: 942 20 27 70 | 942 20 27 72

Web: <https://www.scsalud.es/es/inicio>

Centro de Evaluación, Valoración y Orientación (EVO)

Dirección: Plaza de Cañadío, s/n. 39003. Santander.

Teléfono: 942 20 87 17 | 942 20 87 00

Web: <https://www.serviciosocialescantabria.org/index.php?page=centro-de-evaluacion-valoracion-y-orientacion>

Dirección Provincial de Santander del Instituto Nacional de la Seguridad Social

Dirección: Avenida, Calle Calvo Sotelo, 8. 39002. Santander.

Teléfono: 942 39 43 00

Web: <http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Inicio>



Plena inclusión Cantabria

Dirección: Calle Ruiz de Alda, 13 bajo. 39009. Santander.

Teléfono: 942 07 58 53 / 651 920 140

Web: www.plenainclusioncantabria.org

Ampros

Dirección: Calle Nicolás Salmerón, 1. 39009. Santander.

Teléfono: 942 22 06 58

Web: <https://www.ampros.org/>

Centro Fernando Arce

Dirección: Av. de Fernando Arce, 18, 39300 Torrelavega.

Teléfono: 942 88 11 12

Web: <http://fundacionasilo.com/c.e.e.dr.fernando-arce.html>

Fundación Tutelar Cantabria

Dirección: Calle Ruiz de Alda, 13 bajo. 39009. Santander.

Teléfono: 942 21 85 37

Web: <http://www.ftcantabria.org/>

Asociación Andares

Dirección: Calle Miguel de Unamuno, 24. 39012. Santander.

Teléfono: 670 100 458

Web: <https://asociacionandares.multiespaciosweb.com/>

Minuscan

Dirección: Plaza los Derechos Humanos, 0. 39001. Santander.

Teléfono: 942 23 00 72



www.plenainclusioncantabria.org

